



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 016 - D.P.I.P.-2019.

San Luis, **22 OCT 2019**

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005, y sus modificatorias vigentes y Ley Impositiva Anual N° VIII- 0254-2018, para el Ejercicio Fiscal 2019, Resolución General N°017-D.P.I. P-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Impositiva Anual N° VIII- 0254-2018 para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus Artículos 9°, 10° y 11°, establece los casos y requisitos a cumplir para gozar de los regímenes especiales establecidos en dicha norma;

Que, el Art. 10° de la Ley estable que el "trámite para solicitar el acogimiento al Régimen Especial es Anual, debiendo realizarse en el periodo que a tal fin determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y deberán acompañarse los requisitos exigidos por esta última para ser beneficiarios de los mismos" y por ellos que se hace necesario la reglamentación de las fechas y los requisitos a presentar para la obtención de los beneficios fiscales amparados por ley;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, y a los fines de agilizar las etapas administrativas y ante la necesidad de contar con un instrumento que permita el cumplimiento en tiempo y forma de la recepción de la documental requerida, de manera dinámica y eficaz; se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que se encuentren en condiciones de gozar de dichos beneficios impositivos;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE.RESOLUCION GENERAL N° 016 - D.P.I.P.-2019.

- Art 1°:** Establézcase como plazo para la recepción de los requisitos determinados en los Anexos de la presente, ya sea para acceder al beneficio por primera vez o para su renovación, desde el **01 DE NOVIEMBRE DE 2019** al **13 DE DICIEMBRE DE 2019.**-
- Art. 2°:** El otorgamiento del beneficio queda sujeto al monto del impuesto anual o valuación fiscal anual según corresponda. -
- Art.3°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. -
- Art.4°:** Comunicar, Publicar y Archivar. -


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis

